

ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

En este tomo se exponen los resultados obtenidos en materia financiera por parte de los sujetos de revisión obligados denominados Organismos Constitucionalmente Autónomos, conformados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 inciso c subinciso iv del ACUERDO por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013.

Se inicia con la rendición de la información contable generada por los Organismos Constitucionalmente Autónomos, la cual se presenta en forma consolidada a través de los estados de situación financiera, de actividades, variación de la hacienda pública, cambios en la situación financiera y flujos de efectivo, de conformidad con lo establecido en la NORMA en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable, publicada en el Diario Oficial de la federación de fecha 06 de octubre de 2014.

En seguida se hace una descripción detallada de la información contable, presupuestal y programática de cada uno de los sujetos de revisión obligados que conforman los Organismos Constitucionalmente Autónomos con el nivel de desagregación que establecen los artículos 46, 47, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de incluir un apartado de anexos integrado con los formatos establecidos en los diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos, información financiera necesaria para los trabajos de revisión que realizará el Honorable Congreso del Estado.

Dicha información fue proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, atendiendo a los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2015 y posteriores aprobados mediante el Acuerdo No. 006/018/CACEP/4/2015 en la Cuarta Sesión Ordinaria 2015 del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla realizada el 11 de diciembre de 2015, así como a los Lineamientos Específicos para la Integración de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2015 establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración a través de los comunicados correspondientes, quienes mantienen su responsabilidad respecto al contenido y validez de la información financiera proporcionada.